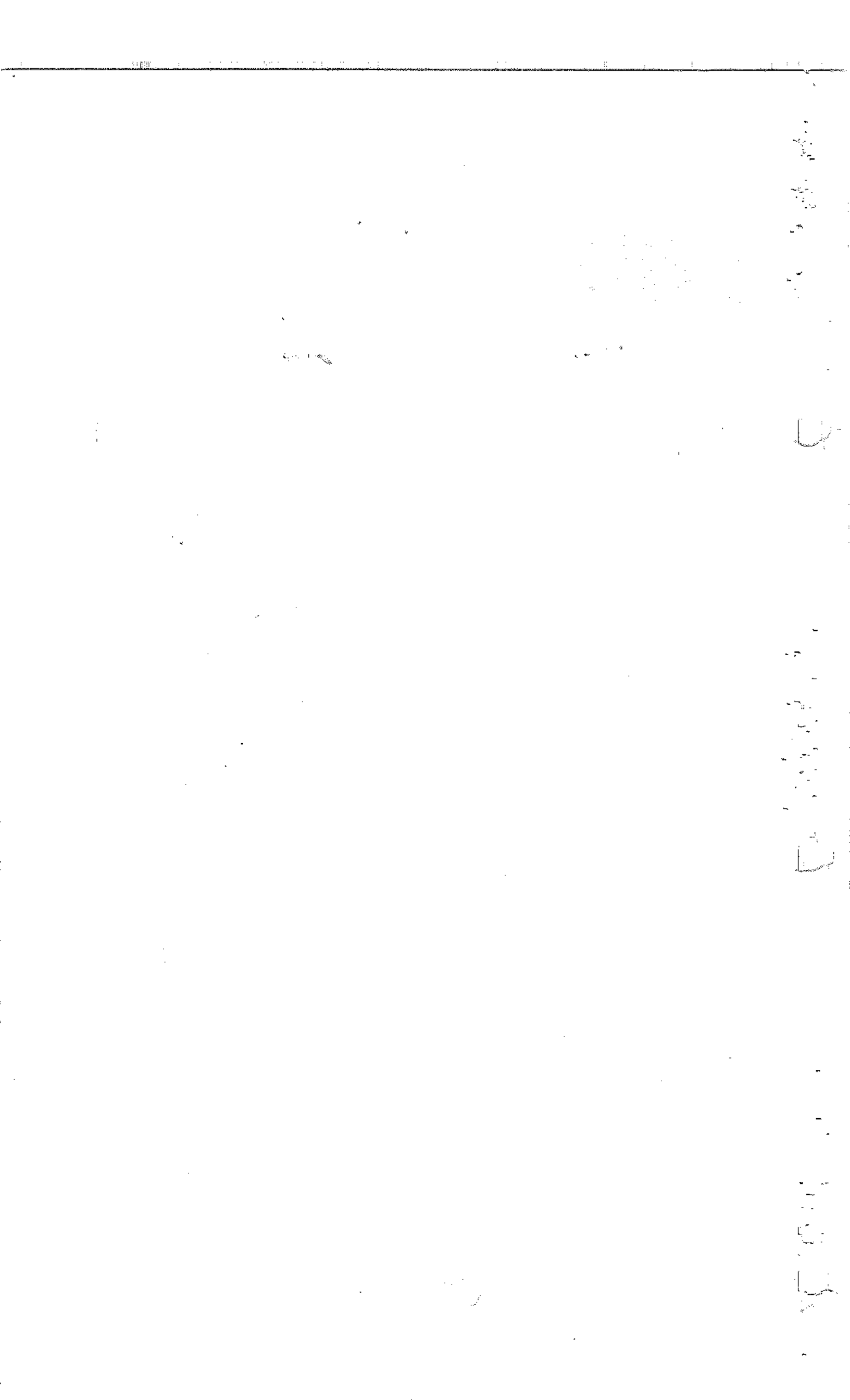


TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES; EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE; LA REVOCACION Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO; LA RATIFICACIÓN DE COMISARIO; LA REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE COMITÉ DE AUDITORIA, Y COMITÉ DE COMPENSACIONES, DE "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.





NOTARIAS ASOCIADAS

229 y 242

191763

Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

09-MAY-08

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL

09:29:50

Subnúmero: 0

Año: 2008

Asociado:

COMERCIO B

Documentos: 1

Pago:



LIBRO NUMERO MIL CUATROCIENTOS DOCE.----- CCS/IAH/GCC --
INSTRUMENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE. -----

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de abril de
dos mil ocho. -----

MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, titular de la notaría número **458342** doscientos
veintinueve del Distrito Federal, hago constar: -----

A.- LA ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, a SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL
VARIABLE; -----

B.- LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES; -----

C.- EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE; -----

D.- LA REVOCACION Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO; -----

E.- LA RATIFICACIÓN DE COMISARIO; -----

F.- LA REVOCACION Y EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉ DE AUDITORIA, y DEL
COMITÉ DE COMPENSACIONES, de "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la
protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y
Ordinaria de Accionistas, que realizo a solicitud del señor Adam
Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz, al tenor de los siguientes
antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número mil novecientos setenta y seis, de fecha
veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, ante mí,
actuando como asociado en el protocolo de la notaría número
doscientos veintiséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio
quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital
en el folio mercantil número doscientos once mil quinientos treinta
y siete, se constituyó "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de
noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil
pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, con cláusula de admisión
de extranjeros y teniendo por objeto: -----

El comercio de productos de oficina, servicios a empresas, el
diseño, la manufactura, fabricación, reparación, instalación,

compra, venta, comisión, consignación, distribución, exportación y en general comercialización de equipos y materiales de reproducción gráfica, comunicación y computación, así como de toda clase de productos, eléctricos, electrónicos y mecánicos, ya sea para la industria, el comercio, artículos para el hogar, o accesorios para automóviles, sus partes y componentes, por sí a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero, por lo que enunciativa y no limitativamente, la sociedad podrá: -----

a).- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos; para realizar inversiones; elaboración de programas y manuales: análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. -----

b).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicio de informática de todo tipo, compra, importación, exportación, desarrollo y venta de programas de computación, máquinas de computadoras, refacciones para las mismas, accesorios, partes y componentes. -----

c).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios, ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México, o en el extranjero. -----

d).- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestare servicio y delegar en sus funciones y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos. -----

e).- Establecer sucursales, oficinas de presentación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero así como señalar y someterse a domicilios

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



convencionales. -----

f).- Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el Extranjero. -----

g).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Instituciones, Tecnológicas y Universitarias o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. -----

h).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención o nombres comerciales y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero. -----

i).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real. -----

j).- Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social y dar en arrendamiento dichos bienes. -----

k).- Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros. -----

l).- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano



supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás ----- serán ordinarias. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o él o los comisarios. -----

IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

IX.- Se podrán celebrar reuniones de accionistas en los términos del último párrafo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o un Consejo de Administración. -----

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE

NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ

NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. ---

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes: -----

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B.- Para transigir. -----

C.- Para comprometer en árbitros. -----

D.- Para absolver y articular posiciones. -----



- E.- Para recusar. -----
 F.- Para hacer cesión de bienes. -----
 G.- Para recibir pagos. -----
 H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----
 II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----
 III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----
 IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
 V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la ----- sociedad. -----
 VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ---

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Se podrán celebrar reuniones de consejeros en los términos del último párrafo del artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión..." -----

II.- Por escritura número doce mil quinientos veintiuno, de fecha veintitrés de enero de dos mil tres, ante mí, "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable, en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumada al capital variable anterior de SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara la sociedad con un capital variable de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y con un capital social mínimo

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, haciendo un total de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

III.- Por escritura número doce mil quinientos veintidós, de fecha veintitrés de enero de dos mil tres, ante mí, "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable en la suma de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumada al capital variable anterior o sea la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara la sociedad con un capital variable de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y con un capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y haciendo un total de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. ---

IV.- Por escritura número veintitrés mil ochocientos ochenta y siete, de fecha siete de abril de dos mil cinco, ante mí, "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumada al capital variable anterior o sea la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara la sociedad con un capital variable de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y con un capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, haciendo un total de NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

V.- Por escritura número veintiséis mil doscientos noventa y ocho, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco, ante mí, "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en su parte variable en la suma de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumada al capital variable anterior o sea la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara la sociedad con un capital variable de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y con un capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, haciendo un total de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----



VI.- Por escritura número treinta y seis mil ochocientos treinta y seis, de fecha seis de noviembre de dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número doscientos once mil quinientos treinta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de asambleas generales extraordinaria y ordinaria de accionistas de "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual la mencionada sociedad aumentó su capital social en la parte variable en la cantidad de **DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que sumado al capital anterior, o sea, la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, quede en la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden al capital social mínimo fijo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

Asimismo, reformó los estatutos sociales para adicionar los artículos décimo séptimo bis uno, décimo séptimo bis dos y artículo décimo séptimo bis tres. -----

VII.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los accionistas de "DOCUFORMAS", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente: -----

-----"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS ---
-----DOCUFORMAS, S.A. DE C.V. -----

En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de DOCUFORMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo las 16:00 horas del día 7 de enero del año dos mil ocho, se reunieron los accionistas de la misma con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Acc ionistas, para la cual fueron previa y debidamente convocados conforme lo señalan los estatutos sociales de la Sociedad. -----

También se encontraba presente el señor Contador Público Jose Luis Morales Rodriguez, Comisario de la Sociedad, y los señores Miguel Ángel Olea Sisniega y Guillermo Díaz de Rivera Álvarez, invitados a

NOTARIAS ASOCIADAS
229 y 242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
 NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
 NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



la Asamblea, el primero representante legal de Aureos Latin America Fund I L.P., y el segundo por su propio derecho. -----

Presidió la asamblea el señor Contador Público Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz, Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el señor Licenciado Guillermo Díaz de Rivera Álvarez, por designación del Presidente. -----

El señor Presidente designó Escrutador al señor Germán González Martí, quien después de haber hecho el recuento de las acciones presentes en la Asamblea, determinó que se encontraban representadas la totalidad de aquéllas en que se divide el capital social de DOCUFORMAS, S.A. DE C.V., mismas que se encuentran distribuidas de la siguiente manera: -----

Accionista-----R.F.C.-----	Acciones--	Serie "A"--Acciones	Serie "B"---	Total
Adam Peter Jan -----				
Wiaktor Rynkiewicz--WIRA-560214-MX7----	45-----		19,215-----	19,260
Raul Navarrete -----				
Campos-----NACR-690928-E99-----	5-----		735-----	740
Total-----	50-----		19,950-----	20,000

De acuerdo con el informe rendido por el escrutador, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se adopten, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procediendo a continuación a dar lectura a la siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

-----ASAMBLEA EXTRAORDINARIA-----

I. Propuesta y en su caso, aprobación para adoptar la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión y para modificar el valor nominal de las acciones, y la consecuente reforma integral a los estatutos sociales de la Sociedad. -----

-----ASAMBLEA ORDINARIA-----

II. Propuesta y en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la Sociedad, en su parte variable mediante nuevas aportaciones y pago de prima por suscripción de acciones. -----

III. Propuesta para revocar y, designar a los miembros del Consejo



de Administración, Secretario y Comisario de la Sociedad, así como a los miembros del Comité de Auditoria y del Comité de Compensaciones. -----

IV. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comisario de la Sociedad, así como a los miembros del Comité de Auditoria y del Comité de Compensaciones. -----

V. Propuesta y en su caso, aprobación de la política de dividendos de la Sociedad. -----

VI. Informe respecto de la participación de la Sociedad en la empresa denominada Stream Lease, S.A. de C.V. -----

VII. Designación de los Delegados Especiales Ejecutores, con el objeto de que formalicen las resoluciones que se adopten en la presente Asamblea. -----

A continuación se procedió a desahogar cada uno de los puntos de la -----
-----Orden del Día-----

I. Propuesta y en su caso, aprobación para adoptar la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, y la consecuente reforma integral a los estatutos sociales de la Sociedad. -----

El señor Presidente sometió a la consideración de los señores accionistas la necesidad de transformar la sociedad en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, y de reformar íntegramente los estatutos sociales de Docuformas, S.A. de C.V., a efecto de reflejar los acuerdos adoptados por los accionistas de la Sociedad y Aureos Latin America Fund I L.P. Dentro de la reforma, se contemplaba modificar el valor nominal de las acciones para que adelante quede establecido en \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) por acción. -----

Para lo anterior el Presidente proporcionó a cada accionista un proyecto que contiene la redacción que se propone de nuevos estatutos sociales, documento que se agrega al expediente de la presente Acta como ANEXO 1. -----

Después de discutir la propuesta, los señores accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: -----

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



-----RESOLUCIONES-----

PRIMERA.- Se acuerda transformar la Sociedad en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. -----

SEGUNDA.- Se acuerda modificar el valor nominal de las acciones representativas del capital social, para quedar establecido en \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) por acción. -----

TERCERA.- Se acuerda reformar íntegramente los estatutos de la Sociedad para quedar en los términos del ANEXO 1 que se agrega al expediente de la presente Acta. -----

CUARTA.- La reforma a los estatutos sociales acordada conforme a la resolución inmediata anterior, entrara en vigor a partir de la fecha de la presente Asamblea. -----

QUINTA.- Con motivo de la reforma de los estatutos sociales se acuerda llevar a cabo la cancelación de los Títulos representativos del capital social actualmente en circulación, y se reservó acordar respecto de la expedición de los nuevos títulos para el desahogo del siguiente punto de la orden del día. -----

II. Propuesta y en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la Sociedad, en su parte variable mediante nuevas aportaciones y pago de prima por suscripción de acciones. -----

En desahogo del segundo punto de la Orden del Día competencia de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el señor Presidente manifestó la conveniencia de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$9'091,000.00 (Nueve Millones Noventa y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 9'091,000 de acciones, Serie "B", Clase "II", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, mismas que serían ofrecidas para su suscripción y pago a valor nominal a los accionistas de la Sociedad en proporción a su tenencia accionaria y en ejercicio del derecho de preferencia consignando a su favor. -----

En caso de no ser voluntad de los accionistas el suscribir el aumento, existía el interés de Aureos Latin America Fund I L.P., de participar como accionista de la Sociedad, suscribiendo para tales



efectos la totalidad del aumento propuesto, y quien en caso de aprobarse la suscripción del aumento por su parte, pagaría una prima de \$10.9725 (Diez Pesos 9725/10000 Moneda Nacional) por cada acción que suscriba, equivalente a un total de \$99'751,000.00 (Noventa y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), con lo cual se compensara la inversión realizada por los accionistas originales. -----

En uso de la palabra los accionistas Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz y Raúl Navarrete Campos manifestaron su voluntad de no suscribir el aumento del capital social propuesto, renunciando en este acto a su derecho de preferencia a favor de Aureos Latin America Fund I L.P. -----

En caso de aprobarse el aumento de capital social, el capital social de Docuformas, S.A.P.I. de C.V., ascendería a la cantidad de \$29'091,000.00 (Veintinueve Millones Noventa y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

Después de discutir al respecto, los señores accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES -----

PRIMERA.- Se acuerda aumentar el capital social de Docuformas, S.A.P.I. de C.V., en su parte variable, en la suma de \$9'091,000.00 (Nueve Millones Noventa y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 9'091,000 de acciones, Serie "B", Clase "II", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, mismas que son ofrecidas en este acto a los accionistas de la Sociedad, para su inmediata suscripción y pago en efectivo a valor nominal, en ejercicio del derecho de preferencia que les corresponde y en proporción a su tenencia accionaria actual. -----

SEGUNDA.- Se decreta en este acto el pago de una prima por suscripción de acciones por la cantidad de \$10.9725 (Diez Pesos 9725/10000 Moneda Nacional) por cada acción, equivalente a un total de \$99'751,000.00 (Noventa y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Se acuerda en este acto que

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



el pago de la prima por suscripción de acciones deberá realizarse simultáneamente con el pago del valor de suscripción de las mismas. TERCERA.- Se toma nota en este acto la renuncia presentada por los señores Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz y Raúl Navarrete Campos a ejercer su derecho de preferencia, respecto de la suscripción de las acciones representativas del aumento de capital social decretado, que en proporción a su tenencia accionaria les corresponde. -----

CUARTA.- Se acuerda que el aumento de capital sea suscrito y pagado en su totalidad por Aureos Latin America Fund I L.P., quien en este acto suscribe 9'091,000 acciones ordinarias, nominativas, Serie "B", Clase "II", en su valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), representativas de la parte variable del capital social, pagando en este acto por dicha suscripción la cantidad de \$9'091,000.00 (Nueve Millones Noventa y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Asimismo, paga en este acto la cantidad de \$99'751,000.00 (Noventa y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de la totalidad de la prima por suscripción de acciones. -----

QUINTA.- Como consecuencia del aumento de capital decretado, el capital social de Docuformas, S.A.P.I. de C.V., totalmente suscrito y pagado asciende a la cantidad de \$29'091,000.00 (Veintinueve Millones Noventa y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 29'091,000 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, del cual: -----

- a) La cantidad de \$50,000 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 50,000 acciones ordinarias, nominativas, Serie "A", Clase "I", con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, corresponden al capital mínimo fijo y, --
- b) La cantidad de \$29'041,000.00 ((Veintinueve Millones Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 29'041,000 acciones ordinarias, nominativas, Serie "B", con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una corresponden al



capital variable del capital social, y de las cuales 19'950,000 acciones corresponden a la Clase "I" y 9'091,000 acciones corresponden a la Clase "II". -----

QUINTA.- Se certifica que el total del capital social de Docuformas, S.A.P.I. de C.V., se encuentra distribuido de la siguiente forma: -----

Accionista	Capital Fijo	Capital Variable	Capital Variable	Total	Porcentaje
	Serie "A"	Serie "B"	Serie "B"		
	Clase "I"	Clase "I"	Clase "II"		
Adam Peter	45,000	19,215,000		19'260,000	66.21%
Wiaktor					
Rynkiewicz					
Raúl Navarrete	5,000	735,000		740,000	2.54%
Campos					
Aureos Latin			9'091,000	9'091,000	31.25%
America Fun I, L.P.					
Total	50,000	19'950,000	9'091,000	29'091,000	100.00%

SEXTA.- Se ordena llevar a cabo la expedición de los títulos que amparen la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Docuformas, S.A.P.I. de C.V., mismos que deberán incorporar la modificación de estatutos sociales acordada por esta Asamblea en el desahogo del punto uno de la orden del día. -----

SÉPTIMA.- Realicense las anotaciones contables y corporativas que procedan. -----

III. Propuesta para revocar y, designar a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comisario de la Sociedad, así como a los miembros del Comité de Auditoria y del Comité de Compensaciones. -----

En desahogo del tercer punto de la Orden del Día, el señor Presidente manifestó la conveniencia de llevar a cabo la revocación de todos y cada uno de los miembros del consejo de administración, secretario, comisario, y miembros de los comités de la Sociedad,

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



para adoptar la composición de dichos órganos conforme a lo que establecen los nuevos estatutos sociales. -----

Después de discutir al respecto, los señores accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

PRIMERA.- Se revoca a todos los miembros del Consejo de Administración, a quienes se les agradece por el desempeño de sus cargos y se les otorga el más amplio finiquito que en derecho proceda, liberándolos de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, fiscal y de cualquier otra índole en que pudiesen haber incurrido como consecuencia del desempeño de sus cargos. -----

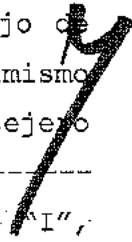
SEGUNDA.- A propuesta de los tenedores de las acciones Clase "I", se designa como Consejero Propietario y Presidente del Consejo de Administración al señor Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz. Asimismo se designa al señor Raúl Navarrete Campos como su consejero suplente. -----

TERCERA.- A propuesta de los tenedores de las acciones Clase "I", se designa como Consejeros Propietarios a los señores Juan Carlos Pineda Miranda y Oscar d'Gyves Barradas, y a los señores Luis Raúl García Reyna y Gerardo de Jesús Aguila García como sus respectivos suplentes. -----

CUARTA.- A propuesta de los tenedores de las acciones Clase "II", se designa como Consejeros Propietarios a los señores Miguel Angel Olea Sisniega y José Arturo Pliego Alvarez, y a los señores Erik Peterson y Felipe Santiago Ortiz-Monasterio De Ugarte como sus respectivos suplentes. -----

Como consecuencia, a partir de la fecha y en tanto las personas que sean designados para sustituirlos no tomen posesión de su cargo, el Consejo de Administración de Docuformas, S.A.P.I. de C.V., se encuentra integrado de la siguiente manera: -----

-----Titular-----	-----Suplente-----	-----Designado a propuesta de:
Adam Peter Jan Wiaktor	Raúl Navarrete Campos	Accionistas Clase "I"
Rynkiewicz (Presidente)		



Juan Carlos Pineda-----Luis Raúl García-----Accionistas Clase "I"
Miranda.-----Reyna -----

Oscar d'Gyves Barradas---Gerardo de Jesús----Accionistas Clase "I"
-----Aguila García -----

Miguel Angel Olea-----Erick Peterson-----Accionistas Clase "II"
Sisniega -----

José Arturo Pliego--Felipe Santiago Ortiz--Accionistas Clase "II"--
Alvarez.-----Monasterio de Ugarte -----

QUINTA.- Se designa al señor Guillermo Díaz de Rivera Álvarez como
Secretario del Consejo de Administración, sin formar parte de éste.

SEXTA.- Se ratifica el nombramiento del señor Contador Público Jose
Luis Morales Rodriguez, como Comisario de la Sociedad. -----

SÉPTIMA.- Se revoca a todos los miembros del Comité de Auditoria, a
quienes se les agradece por el desempeño de sus cargos y se les
otorga el más amplio finiquito que en derecho proceda, liberándolos
de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal,
laboral, fiscal y de cualquier otra índole en que pudiesen haber
incurrido como consecuencia del desempeño de sus cargos. -----

OCTAVA.- A propuesta de los tenedores de las acciones Clase "II",
se designa como Miembro Propietario y Presidente del Comité de
Auditoria al señor Miguel Angel Olea Sisniega, y al señor Erik
Peterson como su suplente. -----

NOVENA.- A propuesta de los tenedores de las acciones Clase "I", se
designa como Miembro Propietario del Comité de Auditoria al señor
Oscar d'Gyves Barradas, y al señor Gerardo de Jesús Águila García
como su suplente. -----

Como consecuencia, a partir de la fecha y en tanto las personas que
sean designados para sustituirlos no tomen posesión de su cargo, el
Comité de Auditoria de Docuformas, S.A.P.I. de C.V., se encuentra
integrado de la siguiente manera: -----

Titular-----	-----Suplente
Miguel Angel Olea Sisniega (Presidente)-----	-----Erik Peterson
Oscar d'Gyves Barradas-----	-----Gerardo de Jesús Águila García

DÉCIMA.- A propuesta de los tenedores de las acciones Clase "II",

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



se designa como Miembro Propietario y Presidente del Comité de Compensaciones al señor José Arturo Pliego Alvarez, y al señor Felipe Santiago Ortiz-Monasterio De Ugarte como su suplente. -----

DÉCIMA PRIMERA.- A propuesta de los tenedores de las acciones Clase "I", se designa como Miembro Propietario del Comité de Compensaciones al señor Juan Carlos Pineda Miranda, y al señor Luis Raúl Garcia Reyna como su suplente. -----

Como consecuencia, a partir de la fecha y en tanto las personas que sean designados para sustituirlos no tomen posesión de su cargo, el Comité de Compensaciones de Docuformas, S.A.P.I. de C.V., se encuentra integrado de la siguiente manera: -----

Titular-----	Suplente-----
Miguel Angel Olea Sisniega (Presidente)-----	Erik Peterson-----
Oscar d'Gyves Barradas-----	Gerardo de Jesús Aguila Garcia-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Se deja constancia que todas y cada una de las personas designadas han aceptado sus nombramientos y que dichos nombramientos entrarán en vigor a partir de la fecha de las presentes resoluciones. -----

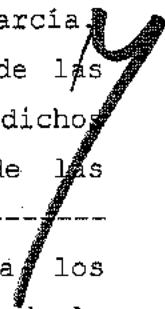
IV. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración Secretario y Comisario de la Sociedad, así como a los miembros del Comité de Auditoria y del Comité de Compensaciones. -----

El Presidente manifestó que conforme lo pactado con el nuevo accionista de la Sociedad, era necesario fijar emolumentos a favor de los miembros del consejo de Administración de la Sociedad. -----

Después de un cambio de impresiones, los accionistas, por unanimidad de votos, acordaron adoptar las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

PRIMERA.- Se acuerda fijar un emolumento a favor de cada consejero, tanto propietario como suplente, por una cantidad anual del equivalente en Moneda Nacional a US\$ 100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de America 00/100 U.S.Cy.), la cual deberá ser pagada por cada sesión del Consejo de Administración a la que asista. -----



SEGUNDA.- Se acepta la renuncia de todos y cada uno de los miembros del Comité de Auditoria y del Comité de Compensaciones de la Sociedad, tanto propietarios como suplentes, a percibir emolumentos por su encargo: -----

V. Propuesta y en su caso, aprobación de la política de dividendos de la Sociedad. -----

En desahogo del presente punto de la Orden del Día, el Presidente-- manifestó a los accionistas, la conveniencia de determinar la política de dividendos que seguirá la Sociedad a partir de la fecha de la presente Asamblea y con base en los acuerdos adoptados en esta fecha por todos los accionistas de Docuformas, S.A.P.I. de C.V., así como con base en lo establecido en los nuevos estatutos sociales. -----

Después de deliberar al respecto, los señores accionistas, por ---- unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

UNICA.- Se acuerda como política de dividendos de Docuformas, S.A.P.I. de C.V. la que a continuación se expone, y la cual estará vigente a partir del 1o de enero de 2009 y en tanto la presente Asamblea no acuerde lo contrario: -----

a) Dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que los accionistas de la Sociedad aprueben la información financiera al término de cada ejercicio social, pero a más tardar el día 30 de abril del año inmediato siguiente al del ejercicio correspondiente, iniciando en el año 2009, la Sociedad deberá pagar un dividendo preferente acumulable a favor de las acciones de la Clase "II", por un monto de USD \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 U.S.Cy.) anual.

b) Posterior al pago del dividendo preferente a los accionistas de la Clase "II", o a las cantidades adeudadas por tal concepto de años anteriores, la Sociedad deberá pagar un dividendo anual a los tenedores de las acciones Clase "I" por una cantidad de USD \$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 U.S.Cy.) anual. -----

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



c) En caso que la Sociedad no haga frente al pago del dividendo a favor de los accionistas Clase "I", por uno o varios años, consecutivos o no, las cantidades no pagadas a los accionistas quedarán adeudadas a favor de los tenedores de las acciones de la Clase "I". -----

d) Conforme la tesorería de la Sociedad lo permita y siempre y cuando no se afecte su operación, se deberán ir liquidando las cantidades pendientes de pago a favor de los accionistas por concepto de dividendos, primeramente aquellas adeudadas a favor de los tenedores de las acciones Clase "II", y una vez liquidados los dividendos a su favor, se procederá al pago de aquellas cantidades adeudadas a los tenedores de las acciones de la Clase "I". -----

e) Cada pago que la Sociedad realice a favor los accionistas tenedores de cualquier Clase, deberá aplicarse al pago del dividendo de mayor antigüedad adeudado. -----

f) En caso que en cualquier momento a partir de esta fecha, los accionistas tomaran la decisión de enajenar los activos de la Sociedad, o en su defecto, las acciones de que sean titulares representativas del capital de la Sociedad, y existieran adeudos de parte de la Sociedad a su favor derivado del pago de dividendos, se acuerda que la Sociedad procederá a registrar dichos adeudos como un pasivo a su cargo y a favor del accionista correspondiente, mismo que deberá ser documentado por las partes de la forma que en su momento determinen. -----

g) Enajenados los activos de la Sociedad, ésta deberá proceder a -- realizar el pago de las cantidades adeudadas por concepto de dividendos, primeramente respecto de los adeudos a favor de los accionistas tenedores de la Clase "II", y, una vez cubierto, procederá al pago de las cantidades adeudadas a los tenedores de las acciones Clase "I". -----

VI. Informe respecto de la participación de la Sociedad en la empresa denominada Stream Lease, S.A. de C.V. -----

En desahogo del presente punto de la orden del día, el Presidente manifestó que en cumplimiento de los acuerdos adoptados por los



accionistas de Docuformas, S.A.P.I. de C.V., se procedería a capitalizar un pasivo que la sociedad denominada Stream Lease, S.A. de C.V., mantenía con la Sociedad. -----

Por virtud de los anteriores movimientos, Stream Lease, S.A. de C.V., será una sociedad subsidiaria de Docuformas, S.A.P.I. de C.V., resultando en consecuencia necesario modificar los estatutos sociales de Stream Lease, S.A. de C.V., a efecto de recoger los acuerdos suscritos entre los accionistas de la Sociedad, para lo cual procedió a ser entrega de un documento que contiene la propuesta de la redacción de los nuevos estatutos sociales, mismos que se agregan al apéndice de la presente asamblea como Anexo 2. --- Después de deliberar ampliamente al respecto, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

PRIMERA.- Se ratifican los actos llevados a cabo por la Sociedad por virtud de los cuales participará como accionista tenedor de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Stream Lease, S.A. de C.V. -----

SEGUNDA.- Se aprueba celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Stream Lease, S.A. de C.V., mediante la cual se acuerde modificar sus estatutos sociales conforme el documento que se agrega al expediente de la presente Asamblea como Anexo 2, así como para que se adopten todos aquellos acuerdos necesarios para ajustar la operación y administración de dicha sociedad, a los pactos suscritos por los accionistas de Docuformas, S.A. de C.V. ---

TERCERA.- Se acuerda designar como delegado especial de esta Asamblea al señor Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz para que en ejercicio de las facultades con que cuenta, represente a la Sociedad en la Asamblea de Accionistas descrita en la resolución anterior y formalice todos aquellos documentos correspondientes. ---

VII. Designación de los Delegados Especiales Ejecutores, con el objeto de que formalicen las resoluciones que se adopten en la presente Asamblea. -----

En desahogo del octavo y último punto de la Orden del Día, -----

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



el Presidente sometió a la Asamblea, el designar a los señores Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz, Guillermo Díaz de Rivera Álvarez, Germán González Martí, Jorge Luna Mezquida, Adolfo Obregon Barrios y Rodrigo Duran de la Vega, con el objeto de que, en caso de ser necesario, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea. -----

Después de deliberar al respecto, los señores accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

UNICA.- Se designa a los señores Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz, Guillermo Díaz de Rivera Álvarez, Germán González Martí, Jorge Luna Mezquida, Adolfo Obregon Barrios y Rodrigo Duran de la Vega, con el objeto de que, en caso de ser necesario, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con los acuerdos adoptados en esta Asamblea. -----

Habiéndose agotado el desahogo de la Orden del Día, se dio por terminada la presente Asamblea, siendo las 18:00 horas del día de su fecha, haciéndose constar que la representación del capital social señalada en un principio, se mantuvo hasta la clausura de la Asamblea." -----

Firman para su constancia el Presidente, Secretario, Escrutador, Comisario, Accionistas e Invitado que participaron en la Asamblea..." -----

Siguen firmas. -----



El acta de asamblea antes transcrita obra consignada a páginas treinta y siete frente a cincuenta y uno frente del libro de actas de Asamblea de la sociedad. -----

El anexo no se transcribe por ser una reproducción fiel y exacta de los estatutos que se relacionan. -----

-----C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente séptimo de esta escritura para que surta todos sus efectos legales. -----

SEGUNDA.- Queda formalizada la adopción de la modalidad de sociedad anonima promotora de inversión, prevista en la Ley del Mercado de Valores de la sociedad de "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para quedar como "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, reformado en su totalidad sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactados conforme al anexo "A" del acta de asamblea antes transcrita, mismos que son del tenor literal siguiente: -----

-----ESTATUTOS SOCIALES -----

-----CAPITULO I -----

-----DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD -----

PRIMERA.- Denominación. La denominación de la Sociedad es "DOCUFORMAS", la que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A.P.I. DE C.V." -----

SEGUNDA.- Objeto. La Sociedad tendrá por objeto: -----

a) El comercio de productos de oficina, servicios a empresas, el diseño, la manufactura, fabricación, reparación, instalación, compra, venta, comisión, consignación, distribución, administración, representación, alquiler, importación y exportación, y en general comercialización de equipos y materiales de reproducción grafica, comunicación y computación, así como toda clase de productos eléctricos, electrónicos y mecánicos, ya sea para la industria, el comercio, artículos para el hogar o

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



accesorios para automóviles, sus partes y componentes, por sí o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero. ---

b) La organización o participación por cualquier Título legal en toda clase de Sociedades con el carácter de Inversionista, por lo que podrá ser titular o propietaria de toda clase de acciones o parte sociales en Sociedades, Asociaciones o Agrupaciones de carácter civil mercantil o financiero. -----

c) Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. -----

d) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de informática de todo tipo, compra, importación, exportación, desarrollo y venta de programas de computación, máquinas de computadoras, refacciones para las mismas, accesorios, partes y componentes. -----

e) Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la venta de toda clase de bienes o servicios, ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero. ---

f) Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestare servicios y delegar en sus funciones y empleados el ejercicio de dichos poderes y mandatos. -----

g) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad presta servicios o a las que la propia sociedad considere



conveniente, ya sea directamente o por medio de instituciones tecnológicas y universitarias, o empresas o instituciones especializadas, en el país o en el extranjero, o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas, y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. -----

h) Prestar y obtener préstamos con o sin garantía, otorgar y suscribir fianzas, obligaciones quirografarias, garantías hipotecarias y otros títulos de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso se requieran de conformidad con la Ley, y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito, así como garantizar obligaciones de terceros obligándose solidariamente, siempre y cuando se encuentren éstas relacionadas con las operaciones de la Sociedad. -----

i) Dar y recibir en arrendamiento todo tipo de contratos relacionados directamente con el ramo de la empresa. -----

j) Obtener adquirir utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, o nombres comerciales y derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero. -----

k) Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales --- en la República Mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la Sociedad. -----

l) Representar en la República Mexicana o en el extranjero como --- agente, comisionista, intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas. -----

m) Ejecutar, celebrar y cumplir toda clase de actos mercantiles, --- civiles, laborales, administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionada con las actividades de la Sociedad en forma directa, por lo que asimismo, podrá adquirir, poseer, arrendar, usar, enajenar y en general ser parte en cualquier contrato relativo a la adquisición, posesión, arrendamiento, uso y enajenación de los bienes muebles e inmuebles. -----

TERCERA.- Domicilio. El domicilio social será en la ciudad de México, Distrito Federal. -----



LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL

La Sociedad podrá establecer agencias o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de cualquier acto. -----

CUARTA.- Duración. La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de su constitución. -----

QUINTA.- Admisión de Extranjeros. La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados por el solo hecho de serlo, formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las acciones o participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

-----CAPITULO II-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

SEXTA.- Capital Social y Acciones. El capital social será variable. El capital mínimo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) dividido en 50,000 (Cincuenta Mil) acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. -----

La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones de la Serie "B", y serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. -----

El capital social de la Sociedad estará dividido en dos clases de acciones, la Clase "I" y la Clase "II". -----

Ambas clases serán de libre suscripción y podrán ser adquiridas por cualquier persona, nacional o extranjera, incluyendo individuos, empresas o entidades que estén definidas como inversionistas



extranjeros conforme al artículo 2 (dos) de la Ley de Inversión Extranjera; y, -----

Las acciones de la Clase "II" gozaran de los siguientes derechos especiales: -----

a. Tendrán el derecho de nombrar 2 (dos) miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y sus respectivos suplentes, quienes tendrán los derechos y facultades que se establecen en estos estatutos sociales. -----

b. Participaran preferentemente de las utilidades de la Sociedad por un monto anual equivalente a un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. En caso que durante algún ejercicio social, la Sociedad no genere las utilidades suficientes para hacer frente el pago correspondiente a los tenedores de las acciones de la Clase "II", el monto no pagado en el ejercicio correspondiente deberá ser acumulado y pagado al momento en que la Sociedad cuente con las utilidades suficientes para realizar dicho pago. -----

Una vez pagado el dividendo preferente establecido a favor de las acciones de la Clase "II", o en su defecto las cantidades adeudadas en años anteriores, las acciones de la Clase "I" participaran de las utilidades de la Sociedad por un monto anual equivalente a tres millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América. En caso que durante algún ejercicio social, la Sociedad no genere las utilidades suficientes para hacer frente el pago correspondiente a los tenedores de las acciones de la Clase "I", el monto no pagado en el ejercicio correspondiente deberá ser acumulado y pagado al momento en que la Sociedad cuente con las utilidades suficientes para realizar dicho pago. -----

El dividendo antes establecido deberá ser pagado por la Sociedad dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que los accionistas de la Sociedad aprueben la información financiera al término de cada ejercicio social, o a más tardar el día 30 de abril del año inmediato siguiente al del ejercicio correspondiente. En el caso que la Sociedad no decrete el dividendo

NOTARIAS ASOCIADAS
229 y 242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



27

038527

correspondiente, la Administración de la Sociedad estará obligada a realizar su pago, o en caso de no contar con los recursos necesarios, a registrar el dividendo como pasivo a favor del accionista correspondiente. -----

En caso que la Sociedad adeude a cualquier clase de accionistas alguna cantidad derivada de la preferencia establecida a su favor en la participación de utilidades, dichos adeudos deberán ser considerados por la Sociedad como un adeudo frente a un tercero. ---

Todas las acciones ordinarias conferirán, dentro de su respectiva Clase, iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. -----

SÉPTIMA.- Recompra de Acciones. La Sociedad, previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá adquirir acciones representativas de su propio capital social en los términos del artículo 17 (diecisiete) de la Ley del Mercado de Valores, sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La Sociedad podrá realizar la adquisición de las acciones de que se trate con cargo a su capital contable, en cuyo caso podrá mantenerlas sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social siempre que se resuelva cancelarlas o convertirlas en acciones emitidas no suscritas y se conserven en la tesorería de la Sociedad. -----

Las acciones adquiridas por la Sociedad podrán ser colocadas mediante acuerdo del Consejo de Administración. Las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería podrán ser objeto de suscripción por parte de los accionistas. Para efectos de lo previsto en este párrafo, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En tanto las acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en asambleas de accionistas de cualquier clase, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno. -----



-----CAPITULO III-----

TITULOS DE ACCIONES, REGISTRO Y TRASPASO DE ACCIONES-----

OCTAVA.- Títulos. Los certificados y títulos que amparen las acciones deberán contener todos los requisitos establecidos en el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán representar una o más acciones y deberán de estar firmados por un miembro del Consejo de Administración designado por los Accionistas de la Clase "I" y por un consejero designado por los Accionistas de la Clase "II". Contendrán una transcripción exacta de las cláusulas quinta y sexta, además de los principales derechos y obligaciones contenidos en los presentes estatutos sociales.-----

Los títulos de acciones independientemente de su Clase o Serie, no podrán ser otorgados por los accionistas en prenda o garantía de cualquier naturaleza a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del Consejo de Administración de la Sociedad, por lo que deberá insertarse en el texto de los mismos la prohibición establecida en el presente párrafo.-----

NOVENA.- Libro de Registro de Acciones. La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el cual deberá registrarse la información a que se refiere los artículos 128 (ciento veintiocho) y 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Toda venta o transmisión de acciones se inscribirá a solicitud del accionista adquirente en el Libro de Registro de Acciones. La Sociedad no inscribirá ninguna venta o transmisión de acciones en contravención de lo dispuesto en la cláusula novena de los estatutos sociales. La Sociedad únicamente reconocerá como propietarios de las acciones a las personas registradas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones.-----

DÉCIMA.- Transmisión de Acciones. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones. A petición de cualquier interesado, la Sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen.-----

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título mismo, o por cualquier otro medio legal permitido, conforme lo establecido en la presente cláusula, y su transmisión surtirá efectos desde su fecha, respecto de su signatario, y desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones respecto de la Sociedad. -----

Para el propósito de los presentes estatutos "Transmisión" significa la venta, entrega, transmisión, afectación en fideicomiso, cesión, gravamen o de cualquier otro medio la disposición de alguna acción o los derechos inherentes a ella, en cualquier forma, o el celebrar cualquier tipo de acuerdo o contrato para realizar alguno de los actos antes descritos, voluntariamente o involuntariamente, incluyendo sin limitar, cualquier traspaso por ministerio de ley. -----

"Transmisiones Permitidas" significa una transmisión de acciones a favor de una Adquiriente Autorizado (como dicho término se define posteriormente), y; -----

"Adquiriente Autorizado" significa, en relación a un accionista persona física, su cónyuge, parientes por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado, En relación con una persona moral cualquier sociedad subsidiaria, controladora, o cualquier sociedad subsidiaria de dicha controladora. -----

Por un periodo que concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, ningún accionista podrá realizar una Transmisión o crear algún interés (incluyendo afectación en valores) sobre alguna acción de su propiedad, u obligarse respecto del sentido del voto que correspondan a dichas acciones, sin el previo consentimiento otorgado por el resto de los accionistas, salvo por aquellas Transmisiones Permitidas y por lo establecido por los accionistas en el Convenio de Accionistas de fecha siete de enero de dos mil ocho. -----

Si cualquier Adquiriente Autorizado dejara de gozar de dicha calidad, mientras aún sea dueño de acciones de la Sociedad, deberá, dentro de los siguientes veintiún (21) días a que hubiera perdido



dicha calidad, vender sus acciones al accionista de quien originalmente adquirió dichas acciones. -----

Los accionistas deberán vigilar el cumplimiento de lo antes establecido, a efecto que la Sociedad no registre como accionista a un tercero (incluyendo derivado de la emisión de nuevas acciones) que no cumpla con el anterior procedimiento. -----

Los accionistas gozarán de un derecho preferente en proporción al número de sus Acciones, para adquirir aquellas que otro Accionista desee enajenar. Cuando la Sociedad reciba aviso del traspaso de una acción firmado por el endosante o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso, el Secretario del Consejo de Administración, hará constar el traspaso en el Libro de Registro de Acciones. -----

La propiedad de las acciones implica la sumisión incondicional a las disposiciones de estos Estatutos Sociales, así como a las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas y por el Consejo de Administración. -----

-----CAPITULO IV-----

-----AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL-----

DÉCIMO PRIMERA.- Aumentos de Capital. El capital social fijo únicamente podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

La parte variable del capital social podrá ser aumentada o disminuida por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y el acta de la misma no requerirá de protocolización ante Fedatario Público, de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que al efecto deberá llevar la Sociedad. -----

DÉCIMO SEGUNDA.- Derecho de Preferencia. Los accionistas gozarán de derecho de preferencia para suscribir las acciones que representen el aumento de capital en proporción al número de acciones de que sean propietarios al momento de tomarse el acuerdo. -----

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERALLIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL

Solo podrá decretarse un aumento del capital social si en dicho momento se encuentran totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la Sociedad. -----

La misma Asamblea fijará la forma y términos en que deberán hacerse las correspondientes emisiones de acciones. De igual forma la Asamblea podrá delegar al Consejo de Administración la facultad de determinar el importe de los aumentos de capital social en la parte variable, así como la forma y términos de suscripción y pago de los mismos, siempre y cuando la Asamblea de que se trate expresamente, delegue al Consejo de Administración la citada facultad. -----

En caso de aumento de capital social, los accionistas de cada Clase y Serie tendrán derecho preferente en proporción al número de acciones de las cuales cada uno sea titular, para suscribir las acciones de su misma Clase y Serie que se emitan con motivo del aumento del capital social, debiendo ejercitar dicho derecho dentro de los 15 (días) días siguientes a la notificación que fehacientemente realice alguno de los delegados de la Asamblea en el último domicilio de los accionistas, registrado por la Sociedad en el Libro de Registro de Acciones correspondiente. -----

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si en la Asamblea estuviere, representada la totalidad del capital social. El derecho de preferencia deberá ejercitarse en la misma asamblea, y no será necesaria la publicación a que se refiere el párrafo anterior. -----

Si pasado el plazo antes mencionado, cualquiera de los accionistas no hubiere ejercitado el derecho de preferencia que le corresponde, su derecho acrecerá en beneficio de los demás accionistas, quienes podrán adquirir las acciones no suscritas, sin importar la Serie y Clase de que cada accionista sea titular. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que el Consejo de Administración comunique a los accionistas esta situación. Si transcurrido dicho plazo aún quedaren acciones por suscribir, los accionistas que si hubieran suscrito la parte



proporcional del aumento que les correspondió, estarán facultados para proponer a un tercero que suscriba y pague dichas acciones. ---
DÉCIMO TERCERA.- Disminuciones de Capital. Cualquier reducción de capital social en su parte mínima fija, deberá ser adoptada mediante resolución favorable de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos. --
La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad podrá disminuir el capital social en su parte variable sin necesidad de reformar los presentes Estatutos Sociales. -----

-----CAPITULO V-----

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

DÉCIMO CUARTA.- Órgano Supremo. La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. ----

DÉCIMO QUINTA.- Tipos de Asambleas. Las Asambleas de Accionistas serán Generales y Especiales, las primeras a su vez serán Ordinarias y Extraordinarias. -----

Serán Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar de cualesquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y todos los demás asuntos que de acuerdo con la ley o estos estatutos no están expresamente reservados para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Serán Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar de cualesquiera de los asuntos especificados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualesquiera de los asuntos que de acuerdo con estos estatutos se encuentren reservados a su competencia. -----



NOTARIAS ASOCIADAS

229 y 242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL

33

038527

Serán Asambleas Especiales aquellas que se reúnan para tratar asuntos relativos a una sola Serie o Clase de acciones. -----

En toda Asamblea cada acción, independientemente de su serie, tendrá derecho a un voto. -----

Con excepción de aquellos asuntos que requieran un quórum especial de votación, la Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente instalada en primera convocatoria, cuando esté representado al menos la mitad del capital social, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de acciones que se encuentren representadas y para que sus resoluciones se consideren válidas se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea. -----

Con excepción de aquellos asuntos que requieran un quórum especial de votación, la Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente instalada en primera convocatoria cuando esté representado por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria se considerará instalada cuando esté representado cuando menos la mitad del capital social. Con excepción de aquellos asuntos que requieran un quórum especial de votación, para que las resoluciones de una Asamblea General Extraordinaria se consideren válidas, se necesitará siempre el voto afirmativo de las acciones que representen la mitad del capital social. -----

La Asamblea Especial se considerará legalmente instalada en primera convocatoria cuando esté representado por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones de que se traten. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Especial se considerará instalada cuando esté representado cuando menos la mitad de las acciones de la Serie o Clase de que se trate. Para que las resoluciones de una Asamblea Especial se consideren válidas, se



necesitará siempre el voto afirmativo de las acciones que representen la mitad de la correspondiente Serie o Clase. -----

DÉCIMO SEXTA.- Quórum Especial. Con independencia de la competencia de la Asamblea General de Accionistas, para que los accionistas adopten una resolución respecto de los asuntos que a continuación se mencionan, será necesario siempre contar con el voto favorable de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. -----

(a) Prórroga de la duración de la Sociedad; -----

(b) Disolución anticipada de la Sociedad; -----

(c) Aumento o reducción del capital social; -----

(d) Cambio de objeto de la Sociedad y cualquier otra modificación a los estatutos sociales; -----

(e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----

(f) Transformación de la Sociedad; -----

(g) Fusiones o escisiones de la Sociedad; -----

(h) Emisión de acciones de la Sociedad; -----

(i) Emisión de bonos o de obligaciones de la Sociedad; -----

(j) Aprobación de operaciones de la Sociedad con sociedades o personas relacionadas; -----

(k) Aprobación de cambios en la política de dividendos y decreto de dividendos; -----

(l) Designación de Secretario de la Sociedad; -----

(m) Designación o remoción del Auditor Externo de la Sociedad y sus subsidiaria, así como cambios en las fechas de sus ejercicios fiscales o a las políticas contables utilizadas, con excepción de aquellas requeridas por ley o normatividad aplicable; -----

(n) Transmisión de acciones o participaciones propiedad de algún accionista en la Sociedad a favor de un tercero; -----

(o) Crear o vender cualquier subsidiaria o participar en el capital social, o de cualquier forma invertir en otra sociedad o entidad legal; -----



NOTARIAS ASOCIADAS
229 y 242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL.

35

038527

(p) Contratación de cualquier tipo de póliza de seguros sobre funcionarios de la Sociedad, u otro tipo de seguros fuera del curso ordinario del negocio; -----

(q) Designación y remoción del Director General y Director de Administración y Finanzas de la Sociedad y del Secretario del Consejo de Administración; -----

(q) Suscribir convenios de asociación, Participación en Ganancias ("Profit Sharing"), Asociación en Participación ("Joint Venture") o cualquier otra clase de asociación con terceras partes; -----

(r) Determinación del sentido del voto de las acciones de las que la Sociedad sea tenedora en alguna sociedad, cuando se traten asuntos similares a los antes mencionados; -----

(s) Otorgamiento de poderes que impliquen la realización de cualquiera de las actividades descritas en los incisos antes descritos, y; -----

(v) Aquellos asuntos reservados al Consejo de Administración que sean llevados a la Asamblea de Accionistas y que requieran el voto favorable de los consejeros designados por los accionistas de la Clase "II". -----

DÉCIMO SÉPTIMA.- Celebración de Asambleas. Todas las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse de acuerdo con las siguientes estipulaciones: -----

a) Se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración; por su Secretario; por dos de sus miembros, actuando en representación de éste; o por cualquiera de los Comisarios, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en caso de primera convocatoria, con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea, y deberá contener el Orden del Día, el día, hora y lugar en la cual tendrá lugar. El Consejo de Administración convocará a Asambleas de Accionistas cuando un accionista o grupo de accionistas que representen el 33% (treinta y tres por ciento) del



capital social o más, lo soliciten, estableciendo los asuntos y las razones para dicha Asamblea. La convocatoria será firmada por la persona o personas que la hagan. -----

b) Las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse sin previa convocatoria si todas las acciones en circulación están representadas al momento de celebración de la Asamblea. Tampoco se requerirá convocatoria si la Asamblea es suspendida y posteriormente continuada en día y hora diferente, caso en el cual todas las circunstancias se harán constar en el acta correspondiente. -----

c) Los accionistas podrán asistir a las Asambleas personalmente o a través de apoderado general o especial, bastando en este último caso una carta poder firmada ante dos testigos. -----

d) Para ser admitido en las Asambleas de Accionistas se requerirá que el accionista aparezca registrado en el Libro de Registro de Acciones, sin perjuicio de que pruebe su carácter de titular en cualquier otra forma legal. -----

e) El Presidente del Consejo de Administración presidirá las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, las Asambleas serán presididas por la persona que al efecto designen los accionistas presentes o representados. Actuara como Secretario el que ocupe dicho cargo en el Consejo de Administración, en caso de ausencia ocupara el cargo la persona que al efecto designen los accionistas presentes o representados. -----

f) Al iniciar la celebración de la Asamblea de Accionistas, el Presidente de la misma designará uno o más escrutadores que verificarán el número de acciones representadas y que prepararán la lista de asistencia que contenga el número de acciones representadas por cada accionista y su correspondiente firma. -----

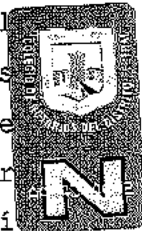
g) Si de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos sociales, el mínimo de acciones requerido está presente en la Asamblea, el Presidente declarará la Asamblea legalmente instalada y se procederá a la lectura y desahogo del Orden del Día. -----

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



h) De toda Asamblea de Accionistas se preparará un acta, la cual deberá ser transcrita en el libro correspondiente, conteniendo las resoluciones adoptadas, y guardándose en el legajo correspondiente los documentos presentados en dicha Asamblea. Dicha acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha Asamblea, así como por el Comisario en caso de que concurra, y todas aquellas personas que así lo soliciten. -----



Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito, sean transcritas al libro correspondiente y firmadas por el Secretario del Consejo de Administración. -----

-----CAPITULO VI-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

DÉCIMO OCTAVA.- Forma de Administración. La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración que estará conformado por en todo momento por 5 (cinco) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes exclusivamente podrán suplir las ausencias de su respectivo miembro propietario.

Los titulares de las acciones de la Clase "II" tendrán el derecho a proponer a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la designación de 2 (dos) de los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos suplentes. El resto de los consejeros deberá ser designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a propuesta de los accionistas titulares de las acciones de la Clase "I", sin perjuicio de los derechos de minoría consignados en el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que correspondan a titulares de las acciones de la Clase "I". -----

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser accionistas o personas ajenas a la Sociedad. Durarán en su cargo hasta en tanto no sean removidos del mismo, pero en todo caso continuarán en su

cargo hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión del mismo. -----

El Presidente del Consejo de Administración será designado por la Asamblea de Accionistas a propuesta de los accionistas tenedores de las acciones Clase "I" y en todo caso deberá actuar de conformidad con las instrucciones recibidas del propio Consejo de Administración. La Asamblea de Accionistas designara a la persona que ocupara el cargo de Secretario del Consejo de Administración a propuesta de los accionistas tenedores de la Clase "II", cargo que podrá recaer en una persona que no sea consejero, y quien se encargará del manejo de los libros corporativos de la Sociedad y de expedir las certificaciones que sobre dichos libros se requieran.

DÉCIMO NOVENA.- Facultades. El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad, llevará la firma social y por tanto estará investido por el solo hecho de su nombramiento de las siguientes facultades, poderes y obligaciones: -----

1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil del Distrito Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querrelas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la sociedad

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE

NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ

NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 (veintisiete) Constitucional. -----

2. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, incluyendo facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (uno) y VI (seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----

3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

4. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

5. Para OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, LIBRAR, AVALAR Y OPERAR DE CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITOS y obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

6. Para ABRIR Y CANCELAR CUENTAS DE CHEQUES y de inversiones a nombre de la Sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer



depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas. -----

7. Para DESIGNAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS de la Sociedad, determinar sus atribuciones, condiciones de empleo y remuneraciones. -----

8. Para CONVOCAR ASAMBLEAS Generales y Especiales de Accionistas y para ejecutar las resoluciones adoptadas por las mismas, pudiendo designar uno o más delegados al efecto. -----

9. Para CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES con las limitaciones que se consideren convenientes, así como para REVOCAR dichos poderes. -----

10. Para determinar el sentido en que se votaran las acciones de las que la Sociedad sea propietaria en otras sociedades. -----

11. Para ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y designar a delegados especiales para la ejecución de actos concretos. -----

12. Poder para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Sociedad y el cumplimiento de sus objetos, contando para ello con las más amplias facultades de representación y ejecución -----

VIGÉSIMA.- Sesiones del Consejo. El Consejo de Administración será convocado para su reunión por el Presidente o por el Secretario, cuando se estime oportuno. Asimismo, el Presidente o, en caso de que no lo haga el primero, el Secretario, estará obligado a convocar al Consejo de Administración para su reunión en los siguientes casos: -----

a. Cuando legalmente se establezca. -----

b. Cuando lo solicite cualquier Consejero, en cuyo caso la convocatoria deberá cursarse para que la reunión se celebre dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud. La sesión tendrá lugar para tratar las cuestiones que se indiquen en la solicitud de convocatoria. -----

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE

NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ

NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



En todo caso la convocatoria se realizará por cualquier medio escrito con acuse de recibo, aceptándose asimismo fax o correo electrónico, y será enviada a los Consejeros con una antelación de al menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha fijada para la sesión. En la convocatoria se harán constar los puntos del orden del día a tratar en la reunión. -----

Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberán asistir la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, con excepción de aquellos asuntos que requieran el voto favorable de los miembros designados por los accionistas de la Clase "II". -----

Los Consejeros suplentes sustituirán a su Consejero propietario y podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración. Participarán con voz pero sin voto cuando asista la persona a quien le correspondería sustituir. -----

Serán competencia del Consejo de Administración todos aquellos asuntos que no estén reservados por Ley o por Estatutos a la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio del sometimiento de los mismos a dicha Asamblea. -----

De toda sesión se levantará un Acta, que será transcrita en el libro de actas que al efecto llevará la Sociedad y será firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en el caso de que este último asista. -----

Los miembros del Consejo de Administración podrán adoptar cualquier resolución fuera de sesión, las que tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas en consejo, siempre y cuando se adopten por unanimidad y sean confirmadas por escrito. Tal confirmación deberá enviarse al Secretario del Consejo de Administración, quien estará encargado de hacer constar tal resolución en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración. -----

VIGÉSIMO PRIMERA.- Reglas de Funcionamiento. En adición a cualquier otra disposición contenida en estos estatutos respecto del



funcionamiento del Consejo de Administración, deberá observarse lo siguiente: -----

1. En cada reunión del Consejo deberá someterse a la aprobación de los Consejeros, el acta de la sesión inmediata anterior. -----

2. El Consejo deberá revisar la información financiera de la Sociedad y sus subsidiarias y las políticas financieras y comerciales de la Sociedad y sus subsidiarias, cuando menos cada 4 (cuatro) meses, a través de la información que determine el Comité de Auditoría, la cual podrá incluir: -----

a. estados financieros internos, validados por el Director General de la Sociedad, que incluirán el balance general, el estado de resultados, el estado de posición financiera y el estado de variaciones de capital; -----

b. proyectos de inversiones; -----

c. proyecciones de demanda, y; -----

d. planes estratégicos; -----

3. El Consejo deberá preparar el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de someterlo a la aprobación de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, así como el de las subsidiarias de la Sociedad en que ésta sea titular de la mayoría de las acciones, cuando el valor de la inversión en cada una de ellas sea mayor al 30% (treinta por ciento) del capital contable, según el último estado de posición financiera de la sociedad subsidiaria de que se trate. En adición a los requisitos que debe contener el informe respecto a la Sociedad, conforme a la disposición mencionada, éste deberá incluir una descripción del desarrollo del negocio en el último ejercicio social comparándolo con el ejercicio social inmediato anterior al que se refiera la descripción. -----

4. Cualquier miembro del Consejo de Administración y, en su caso, el Secretario del Consejo, que en un asunto específico tenga Conflicto de Intereses, deberá hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración con anterioridad a la toma de decisión, y

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE

NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ

NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



abstenerse de participar y estar presente en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que esto afecte el quórum requerido para la instalación del Consejo. -----

Las decisiones a que se refieren los incisos del punto 2 de esta cláusula vigésima primera, al igual que aquellas resoluciones concernientes a los asuntos que a continuación se describen, requerirán siempre del voto favorable de los miembros del Consejo de Administración propuestos por los accionistas de la Clase "II":

- (a) El plan de negocios de la Sociedad y sus subsidiarias por el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá incluir (para cada sociedad) el presupuesto anual (incluyendo las proyecciones de ventas), el plan estratégico para dicho año incluyendo las proyecciones de inversiones y lineamientos (incluyendo cantidades que se utilizaran como reservas), sobre los cuales la Sociedad y sus subsidiarias realizaran operaciones durante dicho año sin requerir aprobación previa del Consejo de Administración; -----
- (b) Adquisición o venta de activos de la Sociedad, fuera del curso ordinario del negocio; -----
- (c) Otorgamiento o recibimiento de préstamos, o de cualquier otra forma incurrir en adeudos u otra clase de obligaciones contingentes, fuera del curso ordinario del negocio; -----
- (d) Otorgamiento de garantías o indemnizaciones fuera del curso ordinaria del negocio; -----
- (e) Otorgamiento de gravámenes u otros derechos reales sobre los activos de la Sociedad o sus subsidiarias, fuera del curso ordinario del negocio; -----
- (f) Cualquier transacción material fuera del curso ordinario del negocio, que no se encuentre autorizada en el plan de negocios anual; -----
- (g) Operaciones con partes relacionadas; -----
- (h) Designación o remoción de los principales funcionarios de la Sociedad; -----
- (i) Designación y/o cambio del Auditor Externo de la Sociedad y sus subsidiarias, así como cambios a las políticas contables



utilizadas, con excepción de aquellas requeridas por ley o normatividad aplicable; -----

(j) Transmisión de acciones o partes sociales o participaciones --- propiedad de la Sociedad a favor de terceros; -----

(k) Constituir o vender cualquier subsidiaria de la Sociedad, o invertir en el capital o cualquier valor emitido por otra sociedad o entidad; -----

(l) Contratación de cualquier tipo de póliza de seguros sobre ----- funcionarios de la Sociedad, u otro tipo de seguros fuera del curso ordinario de los negocios: -----

(m) Designación o remoción del Director General y Director de ----- Administración y Finanzas de la Sociedad y del Secretario del Consejo de Administración; -----

(n) Suscribir convenios de asociación, Participación en Ganancias - ("Profit Sharing"), Asociación en Participación ("Joint Venture") o cualquier otra clase de asociación con terceras partes; -----

(o) La forma de ejercer el voto de las acciones propiedad de la Sociedad en alguna empresa en donde mantenga participación, en relación con los asuntos contenidos en la presente cláusula, y; -----

(p) Otorgamiento de poderes que impliquen la realización de cualquiera de las actividades descritas en los incisos antes descritos. -----

VIGÉSIMO SEGUNDA.- FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. El Consejo de Administración, oyendo la opinión del Comité de Compensaciones, podrá designar uno o más Directores, así como Gerentes, Subgerentes, y demás funcionarios que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la Sociedad y de sus subsidiarias, a quienes fijará sus facultades, obligaciones y emolumentos, sin perjuicio de que también pueda hacerlo la Asamblea General de Accionistas. Los cargos de Director y Gerente son compatibles con el de Consejero. El Director de Administración y Finanzas deberá designarse por el Consejo de Administración a propuesta de los miembros del consejo propuestos por los Accionistas de la Clase "II". -----

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE

NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ

NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



-----DE LOS ORGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN -----

VIGÉSIMO TERCERA.- Integración. El Consejo de Administración, en el desempeño de sus actividades de vigilancia, se auxiliará de un Comité de Auditoria y un Comité de Compensaciones, los cuales se integrará por 2 (dos) consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

Los miembros de los Comités podrán ser reelegidos o sus nombramientos revocados en cualquier momento. Se considerará revocado el nombramiento de cualquier miembro en el momento en que deje de formar parte del Consejo de Administración. -----

Quienes presidan ambos Comités deberán ser alguno de los miembros del Consejo de Administración designado a propuesta de los accionistas de la Clase "II". -----

VIGÉSIMO CUARTA.- Facultades. (i) El Comité de Auditoria estará encargado del desarrollo de las siguientes funciones y actividades:

1. Revisar y autorizar aquellas operaciones que la Sociedad, sus directivos, funcionarios y/o representantes realicen con partes relacionadas, tales como sociedades Controladoras, Subsidiarias, Afiliadas, o sociedades en cuyo capital social participen los accionistas de la Sociedad. -----
2. Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de auditoria externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo. Para tal efecto, el comité podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año. -----
3. Discutir los estados financieros de la Sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación. -----
4. Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones. -----



5. Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistemas de control interno y auditoria interna y registro contable. -----

6. Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos, relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones. -----

7. Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse. -----

8. Las demás que señalen estos estatutos o que establezcan la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración. -----

(ii) El Comité de Compensaciones estará encargado del desarrollo de las siguientes funciones y actividades: -----

1. Presentar a la consideración de Consejo de Administración de la Sociedad los nombres de los individuos que, a su juicio, previa entrevista que el Comité les haga, deban ocupar los cargos de los primeros niveles jerárquicos de la Sociedad y sus subsidiarias. ----

2. Proponer a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración, según sea el caso, las remuneraciones que corresponderán tanto a los miembros del Consejo de Administración y de los Comités de la Sociedad, y a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad y sus subsidiarias, así como a los funcionarios que ocupen los primeros dos niveles de administración de la Sociedad y sus subsidiarias, incluido el Director General y los directores de área. -----

3. Realizar consultas que, en su caso, deban hacerse a terceros expertos en las líneas de negocios de la Sociedad, a fin de adoptar cualesquier decisiones que sean requeridas. -----

4. Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos sociales y aquéllas que le asigne el Consejo de Administración. ----

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERALLIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL

Los integrantes del Comité de Auditoria y del Comité de Compensaciones que en cualquier operación tengan un interés opuesto al de la Sociedad, deberán manifestarlo a los demás miembros del comité correspondiente, y abstenerse de toda deliberación y resolución. La persona que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que cause a la Sociedad. -----

VIGÉSIMO QUINTA.- Reglas de Funcionamiento. Los Comités de la Sociedad se reunirán en las fechas y con la periodicidad que determinen sus miembros en la primera sesión que celebren durante cada ejercicio social, sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviese previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiese aprobado el comité. Adicionalmente, el comité sesionará cuando así lo determine el presidente del mismo o cualquiera de sus miembros, previo aviso con 3 (tres) días de anticipación al resto de los miembros del Comité respectivo. La convocatoria deberá ser enviada por correo, telegrama, telefax, mensajero o cualquier otro medio de cuya recepción exista constancia fehaciente y ser efectuada con cuando menos 3 (tres) días de anticipación. La convocatoria podrá ser firmada por el Presidente de dicho comité o por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual actuará con tal carácter en los Comités, salvo que el comité respectivo designe a un secretario específico. Los comités se podrán reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria en el caso de que estuviesen presentes la totalidad de sus miembros. ----- Para que las sesiones de los Comités de la Sociedad se consideren legalmente instaladas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros del comité correspondiente y podrán ser adoptadas sin necesidad de reunión por el acuerdo unánime por escrito de sus miembros. Los presidentes de los Comités tendrán voto de calidad en caso de empate. -----



Los Comités no podrán delegar el conjunto de sus facultades en persona alguna, pero podrá designar delegados que deban ejecutar sus resoluciones. -----

De cada sesión de los Comités se deberá levantar un acta que se transcribirá en un libro especial que cada Comité llevara, en la que se hará constar la asistencia de los miembros del comité respectivo y las resoluciones adoptadas y deberá ser firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario. Las resoluciones unánimes fuera de sesión serán firmadas por los que las hubieren adoptado y transcritas y firmadas por el secretario en dicho libro. -----

-----CAPITULO VIII-----

-----VIGILANCIA-----

VIGÉSIMO SEXTA.- Comisarios. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas., que podrán ser o no accionistas. Cualquier accionista que represente al menos el 10% (diez por ciento) del capital social podrá designar a un comisario, sin que resulte aplicable el porcentaje que corresponda conforme al artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Durarán en su cargo hasta que su sucesor haya sido designado y tome posesión de su cargo, y en caso de liquidación desempeñarán respecto de los liquidadores las mismas facultades que tienen respecto de los órganos de administración. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Facultades. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones previstas en los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y 169 (ciento sesenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----CAPITULO IX-----

-----INFORMACIÓN FINANCIERA Y EJERCICIOS SOCIALES-----

VIGÉSIMO OCTAVA.- Preparación de Informe. Dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará un reporte conteniendo toda la información



NOTARIAS ASOCIADAS

229 y 242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL

49

038527

financiera requerida conforme al artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La información financiera junto con los documentos que la soporten, serán entregados a él o los Comisarios con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha prevista para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

El Comisario, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que le sean entregados los documentos con la información financiera y documentos anexos, preparara un dictamen conteniendo sus observaciones y sugerencias a los accionistas. Los estados financieros, sus notas, el informe de políticas y procedimientos contables y el dictamen del comisario permanecerán en la Sociedad durante los 15 (quince) días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas relativa, y serán puestos a disposición y entregados a los accionistas que los requieran en el domicilio de la Sociedad con la misma anticipación. -----

VIGÉSIMO NOVENA.- Ejercicios Sociales. Los ejercicios sociales serán de 12 (doce) meses, y correrán del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año. -----

-----CAPÍTULO X-----

-----UTILIDADES Y PÉRDIDAS-----

TRIGÉSIMA.- Distribución de Utilidades. Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas en el siguiente orden: ----

1. Un mínimo del 5% (cinco por ciento) será separado para crear o incrementar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea igual al 20% (veinte por ciento) del capital social de la Sociedad;
2. El remanente de las utilidades se aplicará para el pago de las utilidades a los accionistas de la Clase "II", conforme lo establece el inciso b de la cláusula sexta. -----
3. El remanente de las utilidades se aplicará para el pago de las utilidades a los accionistas de la Clase "I", conforme lo establece el inciso b de la cláusula sexta. -----



4. El remanente, si lo hubiera, se aplicará para el pago de utilidades al resto de los accionistas. -----

TRIGÉSIMO PRIMERA.- Pérdidas. En caso de pérdidas, éstas serán compensadas primero con las reservas de capital, y si las reservas de capital no fuesen suficientes, con el capital social. -----

-----CAPÍTULO XI-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Disolución. La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRIGÉSIMO TERCERA.- Liquidación. Una vez que la Sociedad sea disuelta, ésta se pondrá en liquidación. La liquidación estará encomendada a uno o más liquidadores designados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciese dicha designación, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio social de la Sociedad lo hará a solicitud de cualquier accionista, en términos de lo dispuesto por el artículo 236 (doscientos treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En ausencia de instrucciones expresas dadas por los accionistas a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----CAPITULO XII-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

TRIGESIMO CUARTA.- Disposiciones aplicables. Para todo lo no expresamente previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por la Ley del Mercado de Valores. -----

TRIGESIMO QUINTA.- Solución de Controversias. En caso de cualquier disputa o controversia sobre la validez, interpretación o cumplimiento de los presentes Estatutos Sociales, los accionistas intentarán resolver de buena fe y en términos amigables dicha disputa o controversia. -----

Para el caso de que, transcurrido un mes desde la notificación por cualquiera de los accionistas a los demás de la existencia de una

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE

NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ

NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



disputa o controversia, los accionistas no lleguen a un arreglo, dicha disputa o controversia será resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje de México en vigor en ese momento, por un Tribunal arbitral compuesto por tres árbitros, designándose un arbitro por cada una de las partes en conflicto, y el tercero por los dos árbitros que hubieren sido designados por cada una de las partes en conflicto, y en caso de no ponerse de acuerdo, el tercer arbitro será designado por el Centro de Arbitraje de México. Los accionistas renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. El arbitraje tendrá lugar en la Ciudad de México, Distrito Federal, y el arbitraje se tramitará en idioma español. El Tribunal arbitral fallará en estricto derecho siendo la legislación aplicable la de los Estados Unidos Mexicanos. -----

TERCERA.- Queda aumentado el capital social en la parte variable de "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en la cantidad de NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la parte fija y VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la parte variable. -----

CUARTA.- Queda formalizada la revocación de los miembros del consejo de administración, secretario, comisario y miembros de los comités de auditoria y compensaciones de "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. -----

QUINTA.- Queda formalizado el nombramiento de Consejo de Administración de "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, el cual estará integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

-----Titular-----	-----Suplente-----	-----Designado a propuesta de:
Adam Peter Jan Wiaktor	Raúl Navarrete Campos	Accionistas Clase "I"
Rynkiewicz (Presidente)		



7

Juan Carlos Pineda-----Luis Raúl García-----Accionistas Clase "I"
Miranda.-----Reyna -----

Oscar d'Gyves Barradas---Gerardo de Jesús-----Accionistas Clase "I"
-----Aguila García -----

Miguel Angel Olea-----Erick Peterson-----Accionistas Clase "II"
Sisniega -----

José Arturo Pliego--Felipe Santiago Ortiz--Accionistas Clase "II"--
Alvarez.-----Monasterio de Ugarte -----

SEXTA.- Queda formalizado el nombramiento de Secretario del Consejo de Administración de "DOCUFORMAS", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del señor Guillermo Díaz de Rivera Álvarez en el entendido de que no formará parte del Consejo de Administración. -----

SÉPTIMA.- Queda formalizada la ratificación del comisario de "DOCUFORMAS", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del señor Contador Público Jose Luis Morales Rodríguez. -----

OCTAVA.- Queda formalizado el nombramiento del Comité de Auditoria de "DOCUFORMAS", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, de la siguiente manera: -----

Titular-----Suplente -----

Miguel Angel Olea Sisniega (Presidente)-----Erik Peterson -----

Oscar d'Gyves Barradas-----Gerardo de Jesús Águila Garcia

NOVENA.- Queda formalizado el nombramiento del Comité de Compensaciones de "DOCUFORMAS", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, de la siguiente manera: -----

Titular-----Suplente -----

José Arturo Pliego Alvarez (Presidente)-Felipe Santiago Ortiz-----

-----Monasterio de Ugarte

Juan Carlos Pineda Miranda-----Luis Raúl García Reyna ---

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que conozco personalmente al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para el otorgamiento de este acto. -----

II.- Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE

NOTARIO N.º. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ

NOTARIO N.º. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



de decir verdad que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza mediante este instrumento corresponden a las personas que asistieron a la reunión y que así quisieron hacerlo. -----

III.- Que advertí al compareciente que deberá inscribir dentro de los cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de firma de esta escritura a **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y que procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. -----

IV.- Que advertí al compareciente respecto de las implicaciones fiscales contenidas en el acta que mediante este instrumento se protocoliza. -----

V.- Que respecto al aumento de capital social en su parte variable, este no es objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital. -----

VII.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal, de los accionistas con las que acredita que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y que en copia cotejada agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**. -----

VIII.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Inglés, originario de Sejny, Suwalki, Polonia, lugar donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, casado, con domicilio en Mariano Escobedo número cuatrocientos setenta y nueve guión quince, colonia Chapultepec Morales, delegación Miguel Hidalgo, industrial. -----

Me acredita su legal estancia en el país con FM dos número trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta, en la que consta su calidad de inmigrado, según oficio número ochenta mil cuatrocientos noventa y siete, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. -----

IX.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene a leer



personalmente el presente instrumento. -----

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. --

XI.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, habiéndome identificado plenamente como notario, manifestó su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmó el día primero de abril del año en curso, mismo momento en que la autorizo.-----Doy fe. -----

Firma del señor Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz. -----

Marcó Antonio Ruiz Aguirre.-----Firma. ----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL. -----

NOTARIAS ASOCIADAS
229 y 242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL



55

038527

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE
"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL
VARIABLE, EN CINCUENTA Y CINCO PAGINAS. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO. ----

DOY FE. -----

CCS/IAH



[Handwritten signature]



Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de
Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil
número: 211537

Derechos: \$ 1,000.00 de fecha 8 de Mayo de 2008

Línea de captura: 9390010377

Ciudad de México 488 H X 997 T
de Octubre de 2008

EL REGISTRADOR

FELIPE AGUILAR MARTÍNEZ

DR. ALFREDO GARCÍA ROSAS
DIRECTOR DE PROCESO
REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE
COMERCIO, DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO
FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN
EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES I, VIII Y XI DEL
REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN
CON LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN XVIII Y 119-B
FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL;
AUTORIZACIÓN REFERENTE INSTRUMENTO

SE TOMÓ RAZÓN EN NOTA
COMPLEMENTARIA. DOY FE.

